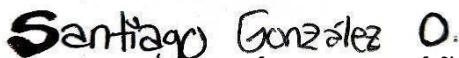


INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, ocho (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), A despacho de la señora Juez, informando que se recibió el DESPACHO COMISORIO N° 004 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, solicitando la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 124-17077 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto – Cauca, ubicado en la calle 20 # 4- 17 urbanización Nuevo Despertar nomenclatura urbana de este municipio. Sírvasse ordenar lo pertinente.


SANTIAGO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ
CITADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
i02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia
191424089002

ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 272

En atención al informe anterior, **AUXÍLIESE** la comisión impartida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, librada dentro del proceso bajo el radicado N° 196984003002 – 2020 – 00212 - 00.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la referida comisión para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 124-17077 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto – Cauca, el cual se encuentra ubicado en la calle 20 # 4 - 17 urbanización Nuevo Despertar de esta municipalidad.

SEGUNDO: FIJAR para el día JUEVES VEINTICINCO (25) de mayo de dos mil veintitrés(2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

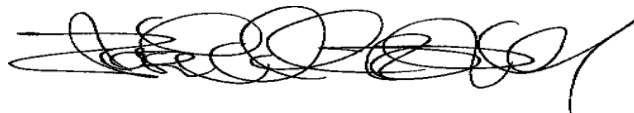
TERCERO: DESIGNAR como secuestre a la sociedad RAMOS PERAFAN ASESORÍAS S.A.S. identificada con NIT. 901.014.214. quien puede ser notificado en la CALLE 10 # 14 A 20 barrio La Joyita, celular 311 704 31 46 y correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com. Comuníquese.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que garantice al comisionado y el secuestre designado el transporte, así como el pago sus honorarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del C.G. del P.

QUINTO: Hecho lo anterior, devuélvase a la autoridad comitente, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA